Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

DICTAMEN U.O.C.

Asunción, 20 de octubre de 2021.-

Ref.: Metodología utilizada para la obtención de Precios de Referencia – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2021 "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL" (AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL 2022 - 2023) ID 403.195.

Señor Presidente:

Que, en vista al inicio de los procedimientos de convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2021 "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL" (AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL 2022 - 2023) ID 403.195, ésta Dirección General de UOC, a fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", realizó la estimación de precios referenciales, utilizando como **Método de elaboración**, **el promedio de los últimos 2 (dos) precios adjudicados por la Institución ID 372.971 y 386.767 y el precio referencial remitido por 1 (una) potencial empresa oferente** , quien respondió a la solicitud remitida por esta convocante. Se adjuntan como documentación respaldatoria, los contratos suscriptos de las adjudicaciones mencionadas y el presupuesto referencial recibido de ASISMED S.A.

Que, en virtud a lo expresado precedentemente se han seleccionado tres precios obtenidos, de la combinación de dos opciones (Precios adjudicados por la propia Convocante y Precios de potenciales oferentes) establecidas en la **GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA** del Anexo de la Resolución DNCP Nº 1890/2020.

Que, la Resolución DNCP Nº 1890/2020 dispone: "**Artículo 1º APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES**. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma. **Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES**. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. **Artículo 3º RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES.** Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia."

LIC. RICARDO VAESKEN F.
Director General
Unidad Operativa de Contratación
Honorable Cámara de Diputados

Que, igualmente en el **ANEXO. GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** se establece que: "Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia. A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados."

Por lo expuesto, en base a la metodología utilizada, las fuentes de los precios recopilados y sus respaldos documentados; el marco legal estipulado y el cumplimiento de los Principios Generales de Economía y Eficiencia; y Transparencia y Publicidad, es criterio de esta Dirección General de UOC, que los precios referenciales establecidos son razonables y se encuentran en condiciones de ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y publicados con el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2021 "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL" (AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL 2022 - 2023) ID 403.195.

Salvo mejor parecer.

PODER LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lic. Ricardo Vaesken Ferrer
Director General UOC
Honorable Cámara de Diputados

CALCULOS DE ESTIMACION DE PRECIOS REFERENCIALES – LPN-SBE Nº 02/2021 - ID 403.195:

					PRECIO REFERENCIAL	TOTAL	PROMEDIO
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción**	**ID 372.971**	**ID 386.767**	**ASISMED S.A.**	**Sumatoria**	**Precio Referencial Final**
1	84131602-001	Seguro medico	850.000	850.000	850.000	2.550.000	850.000

VAESKEN F.
Director General
Unidad Operativa de Contratación
Honorable Cámara de Diputados

Zimbra: **uoc@diputados.gov.py**

Fwd: Remitir Nota de Solicitud de Precio Referencial

De : Oscar Ayala <ayala528@hotmail.com> mar., 19 de oct. de 2021 17:15
Asunto : Fwd: Remitir Nota de Solicitud de Precio Referencial 2 ficheros adjuntos
Para : uoc@diputados.gov.py

Get Outlook for Android

From: cecilia.salinas@asismed.com.py <cecilia.salinas@asismed.com.py>
Sent: Tuesday, October 19, 2021 3:23:58 PM
To: 'Oscar Ayala' <ayala528@hotmail.com>
Cc: licitaciones.cuentas@asismed.com.py <licitaciones.cuentas@asismed.com.py>
Subject: Remitir Nota de Solicitud de Precio Referencial

Buenas sr.
El costo por Grupo Familiar es de 850.000gs. teniendo en cuenta el PBC remitido.

Saludos,

ASISMED
Cecilia Salinas
Jefatura Cuentas Corporativas
Diego de Silva Nº 1215 y Tte. Insaurralde
Tel: (59521) 288 7000 Interno: 7728
www.asismed.com.py
cecilia.salinas@asismed.com.py

De: Oscar Ayala [mailto:ayala528@hotmail.com]
Enviado el: martes, 19 de octubre de 2021 10:25
Para: cecilia.salinas@asismed.com.py
Asunto: RE: Remitir Nota de Solicitud de Precio Referencial

Buen día Cecilia, conforme a la solicitud del Directorio, cumplo en remitir la nota y adjunto las especificaciones técnicas para el llamado Licitación Pública, de manera a brindarnos el precio referencial. Atte. Oscar Ayala.
Enviado desde Outlook

De: cecilia.salinas@asismed.com.py <cecilia.salinas@asismed.com.py>
Enviado: martes, 19 de octubre de 2021 12:12
Para: 'Oscar Ayala' <Ayala528@hotmail.com>
Cc: licitaciones.cuentas@asismed.com.py <licitaciones.cuentas@asismed.com.py>;

Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 217

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 01/2019 "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL (AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2020-2021)" ID 372.971.

Asunción, 3 de enero de 2020.-

VISTA: La convocatoria a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 01/2019 "Servicio de Seguro Médico Sanatorial" (Ad Referéndum Plurianual 2020-2021) ID 372.971; y,

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación constituido para la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 01/2019 "Servicio de Seguro Médico Sanatorial" (Ad Referéndum Plurianual 2020-2021) ID 372.971, emitió Dictamen conforme establece el Artículo 27º de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", por la cual recomienda adjudicar el servicio de seguro médico sanatorial a la firma citada más abajo, por cumplir ésta con todos los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos y por ajustarse a las necesidades de la Institución; y,
Que, el Artículo 28º de la citada Ley dispone que, la Máxima Autoridad de la convocante adjudique a los participantes de la licitación que hayan presentado las ofertas que cumplan con las condiciones legales, técnicas y económicas estipuladas en los Pliegos de bases y condiciones.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Adjudicar la prestación plurianual del Servicio de Seguro Médico Sanatorial, en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 01/2019 "Servicio de Seguro Médico Sanatorial" (Ad Referéndum Plurianual 2020-2021) ID 372.971, a la siguiente firma:

- **ASISMED S.A.:** por un monto mínimo de **₲ 7.140.000.000.-** (guaraníes siete mil ciento cuarenta millones) y un monto máximo de **₲ 14.280.000.000.-** (guaraníes catorce mil doscientos ochenta millones), detallado como sigue:

Ítem	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario ₲ (Mensual)	Monto Total Mínimo ₲ (12 meses)	Monto Total Máximo ₲ (12 meses)
1	Seguro médico	700	1.400	850.000	7.140.000.000	14.280.000.000

Ejercicio Fiscal 2020		Ejercicio Fiscal 2021		Total, Plurianual	
Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo	Monto máximo
6.247.500.000	12.495.000.000	892.500.000	1.785.000.000	7.140.000.000	14.280.000.000

Artículo 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRÍGUEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

UOC/2020
RV/OA
Resadm217

Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 108

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 01/2020 "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL (AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2021-2022)" ID 386.767.

Asunción, 17 de diciembre de 2020.-

VISTA: La convocatoria a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 01/2020 "Servicio de Seguro Médico Sanatorial" (Ad Referéndum Plurianual 2021-2022) ID 386.767; y,

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación constituido para la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 01/2020 "Servicio de Seguro Médico Sanatorial" (Ad Referéndum Plurianual 2021-2022) ID 386.767, emitió Dictamen conforme establece el Artículo 27º de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", por la cual recomienda adjudicar el servicio de seguro médico sanatorial a la firma citada más abajo, por cumplir ésta con todos los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos y por ajustarse a las necesidades de la Institución; y,

Que, el Artículo 28º de la citada Ley dispone que, la Máxima Autoridad de la convocante adjudique a los participantes de la licitación que hayan presentado las ofertas que cumplan con las condiciones legales, técnicas y económicas estipuladas en los Pliegos de bases y condiciones.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Adjudicar la prestación plurianual del Servicio de Seguro Médico Sanatorial, en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 01/2020 "Servicio de Seguro Médico Sanatorial" (Ad Referéndum Plurianual 2021-2022) ID 386.767, a la siguiente firma:

- **ASISMED S.A.:** por un monto mínimo de ₲ **6.783.000.000.-** (guaraníes seis mil setecientos ochenta y tres millones) y un monto máximo de ₲ **13.566.000.000.-** (guaraníes trece mil quinientos sesenta y seis millones), detallado como sigue:

Ítem	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario ₲ (Mensual)	Monto Total Mínimo ₲ (12 meses)	Monto Total Máximo ₲ (12 meses)
1	Seguro médico	665	1.330	850.000	6.783.000.000	13.566.000.000

Ejercicio Fiscal 2021		Ejercicio Fiscal 2022		Total, Plurianual	
Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo	Monto máximo
5.935.125.000	11.870.250.000	847.875.000	1.695.750.000	6.783.000.000	13.566.000.000

Artículo 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA CÁMARA DE DIPUTADOS

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRÍGUEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

UOC/2020
RV/OA
Resadm108